

29
SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, el presente asunto informándole que la parte actora no dio cumplimiento a lo solicitado por el Despacho en el auto que antecede.

Cali, julio 15 de 2020

LA SECRETARIA

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Auto Interlocutorio No. 389
760013103004-2019-00306-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, quince (15) de julio de dos mil dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **RECHAZAR** la presente demanda DIVISORIA DE VENTA DEL BIEN COMUN instaurada por el señor **ALVARO RUIZ MARTINEZ** contra el señor **ALVARO RUIZ TOVAR**.

2.- **ORDENASE** la entrega de los anexos de la referida demanda sin necesidad de desglose a la parte actora, luego **ARCHÍVESE** la misma, previa cancelación en los libros radicadores que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

dp

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI	
SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>047</u>	DE HOY NOTIFICO A
LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE	
ANTECEDE.	
CALI, <u>17-07-2020</u>	
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO	
SECRETARIA	